**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SAMC-GDCH-005-2025 SUSCRITO CON CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S CON NIT No. 900.127.230-9**



| | |
|---|---|
| **CONTRATANTE:** | **GOBERNACIÓN DEL CHOCO CON NIT 891.680.010-3.** |
| **CONTRATISTA:** | **CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S** |
| **NIT:** | **900.127.230-9** |
| **OBJETO:** | **CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN TRÁILER Y UNA CARPA DESTINADOS A FORTALECER LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y PRESENCIA TERRITORIAL, GARANTIZANDO HERRAMIENTAS LOGÍSTICAS ADECUADAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, CAMPAÑAS Y DEMAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL EN EL TERRITORIO** |
| **VALOR:** | **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($349.868.000)** |
| **DURACIÓN:** | **EL PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO SE ESTIMA EN VEINTE DÍAS SIN EXCEDER EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025; NO OBSTANTE, EL MISMO SE TERMINARÁ POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES: POR VENCIMIENTO DEL PLAZO PACTADO O POR ENTREGA ANTICIPADA DE LOS BIENES Y SERVICIOS CONTRATADOS, LA QUE SE PRESENTE PRIMERO.** |

Entre los suscritos a saber de una parte **LUCELY MARTÍNEZ MURILLO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 35.891.591, en nombre y representación legal del Departamento del Chocó, con NIT 891.680.010-3, actuando en calidad de Secretaria General (E) mediante Decreto 0278 del 26 de noviembre 2025, la cual cuenta con delegación contractual de la Gobernadora del Chocó, mediante el Decreto No. 0055 del 12 de febrero de 2024, y debidamente facultada, quien en adelante y para efectos del presente CONTRATO se denominará EL CONTRATANTE y/o LA GOBERNACIÓN, por una parte, y por la otra, **RONNY DE JESÚS RÍOS SARRIA,** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.07.002.902, en calidad de Representante Legal de **CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S** con NIT No. 900.127.230-9, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** se celebra el presente contrato cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por las normas legales para los contratos estatales: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que la Gobernación del Chocó, mediante Resolución No. 7455 del 13 de noviembre de 2025, ordenó la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía limitado a Mipymes Territoriales del departamento del Chocó No. SAMC-GDCH-005-2025, cuyo objeto es CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN TRÁILER Y UNA CARPA DESTINADOS A FORTALECER LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y PRESENCIA TERRITORIAL, GARANTIZANDO HERRAMIENTAS LOGÍSTICAS ADECUADAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, CAMPAÑAS Y DEMAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL EN EL TERRITORIO. **2.** Que, siendo la hora y fecha indicadas, para el cierre de la Convocatoria, y apertura de las propuestas, es decir el 20 de noviembre del año en curso, estando en el plazo para la presentación de las ofertas, se llevó a cabo el

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SAMC-GDCH-005-2025 SUSCRITO CON CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S CON NIT No. 900.127.230-9**



cierre del proceso y desencripte de las mismas, dando como resultado un proponente que fue CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S con NIT No. 900.127.230-9. **3.** Que el comité asesor de evaluación designado, en su informe de evaluación, señaló el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y demás exigencias del pliego de la propuesta evaluada, a CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S con NIT No. 900.127.230-9. **4.** Que una vez Calificados cada uno de los factores de ponderación, el único proponente obtuvo un puntaje de 500 puntos. **5.** Que, con base en la verificación de los requisitos habilitantes, y ponderativos de la propuesta habilitada, el Comité Asesor de evaluación en pleno, designado mediante Resolución No. 7455 del 13 de noviembre de 2025, corrió traslado del presente informe, para su comunicación y publicación en el SECOP II, y para que el oferente tuviera la oportunidad de conocerlo y controvertirlo. **6.** Que el informe de evaluación no recibió observaciones ni objeción alguna, siendo procedente entonces continuar con el correspondiente acto administrativo de adjudicación. **7.** Que mediante Resolución No. 7959 del 27 de noviembre de 2025 se adjudicó el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SAMC-GDCH-005-2025** a **CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S con NIT No. 900.127.230-9**, cuyo Representante Legal es el señor RONNY DE JESÚS RÍOS SARRIA, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.07.002.902. 8**.** Que el presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás disposiciones, y en especial por las siguientes cláusulas: CLÁUSULA **PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE UN TRÁILER Y UNA CARPA DESTINADOS A FORTALECER LAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO ORIENTADAS A LA PROMOCIÓN, DIVULGACIÓN Y DESARROLLO DE JORNADAS DE ATENCIÓN, PARTICIPACIÓN COMUNITARIA Y PRESENCIA TERRITORIAL, GARANTIZANDO HERRAMIENTAS LOGÍSTICAS ADECUADAS PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS, CAMPAÑAS Y DEMAS ACTIVIDADES DE CARÁCTER INSTITUCIONAL EN EL TERRITORIO,** cuyos precios de los bienes y servicios a entregar de referencia, son los siguientes:

| ÍTEMS | DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO | ESPECIFICACIONES | UNIDAD | CANTIDAD | VALOR UNITARIO | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | **TRÁILER o CONTENEDOR TIPO OFICINA MÓVIL** | ESTRUCTURA Y MECÁNICA<br><br>Ancho: 2,30 m<br>Largo: 6,0 m<br>Alto: 2,20 m<br>Doble troque Llantas rin 15<br>Chasis y sobre chasis en tubería estructural 100 mm x 50 mm<br>Enganche de bola de 2´´ cap 3500lb sistema de luces stop tricolor, conector hella 7 pines<br>4 patas Niveladoras con pines<br>Piso estructural en lamina hr.<br>Estructura carrocería tubo estructural 40 x40 mm<br>Forrado en panel tipo sándwich con acabado metálico pintura electroestática. (aislación térmica y acústica)<br>Gato nivelador cap. 2000 lb con ruedas.<br>Estructura para de soporte para mástil. | UNIDAD | 1 | 151.873.000 | 151.873.000 |

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SAMC-GDCH-005-2025 SUSCRITO CON CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S CON NIT No. 900.127.230-9**



| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **ACABADOS Y ACCESORIOS**<br><br>Piso en vinilo Flexible acabado madera 15 años vida útil<br>1 ventana en aluminio corrediza 1x 1 m<br>1 ventana en Aluminio Corrediza 60 x 40 cm<br>Sistema de Aire acondicionado de 12000 BTU Solar<br>1 cerradura de seguridad Phillips<br>1 gatos Niveladores frontal<br>4 Gatos de niveladores. | | | | |
| | | **ACOMETIDA ELÉCTRICA**<br><br>1 cajas de 2 brakers Sneeider tubería Emt , Cajas Rackwell para tomacorrientes , luminarias e interruptores.<br>1 luminaria led de 24 w 110ac<br>4 toma corrientes sneeider 110 vac<br>Toma de corriente para exteriores<br>1 luminaria Led tipo tortuga baño.<br>1 toma corriente entrada 110vac 3Polos , y y conector para planta eléctrica | | | | |
| 2 | **SISTEMA FOTOVOLTAICO DEL TRAILER TIPO OFICINA MOVIL** | **SISTEMA FOTOVOLTAICO**<br><br>7 Paneles solares de 555 w<br>4 baterías Gel 250 ah -12v o 2 de litio de 200 ah x25,6v<br>Inversor Cargador 3000 w<br>Rack para equipos con ventilación<br>Protecciones , DPS , Barraje a tierra. | UNIDAD | 1 | 26.296.000 | 26.296.000 |

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SAMC-GDCH-005-2025 SUSCRITO CON CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S CON NIT No. 900.127.230-9**



| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | **MOBILIARIOS DEL TRÁILER TIPO OFICINA MÓVIL** | 2 escritorios<br><br>Dimensiones 50.2 X 205 X 50.2 cm Profundidad 50.2 cm Forma Rectangular Capacidad para 3 puestos Material aglomerado Material de la estructura Metal<br><br>2 muebles tipo Archivo<br><br>Tipo Archivadores Dimensiones =53*42*15 Ancho 42 cm Alto 53 cm Profundidad 42 cm Material aglomerado Cantidad de cajones 3 Tipo de archivador Verticales<br><br>1 Archivador<br><br>Dimensiones 47 cm x 136 cm x 60 cm Ancho 47 cm Alto 136 cm Profundidad 60 cm Material Metal Tipo de archivador Verticales Cantidad de cajones 4<br><br>1 mueble para impresora o cafetera. Material de la cubierta Aglomerado, Dimensiones 71.12 cm x 71.12 cm x 71 cm Ancho 71.12 cm Alto 71.12 cm Profundidad 71 cm<br><br>6 sillas ergonómicas para escritorio<br><br>Tipo Sillas de escritorio, Modelo Clásico Ancho 57 Alto 109.5 Profundidad 58.5 Dimensiones 57 x 109.5 x 58.5 Tipo de silla de escritorio Ejecutiva Material del tapiz Tela Material de la estructura Polipropileno Color NEGRO Estilo Clásico, Cuenta con apoyabrazos, Cuenta con ruedas, Cuenta con altura regulable, con Respaldo reclinable, Apoyabrazos regulable, Peso máximo soportado 110 kg<br><br>4 Silla Interlocutora Isósceles Fija de Oficina<br><br>Tipo: Sillas Auxiliares- Modelo: Vista - Ancho 42 cm Dimensiones 42 x 84 x 53 cm Alto 84 cm Profundidad 53 cm, Material de la estructura :Acero, Material del tapiz :Tela , Color: Negro Tipo de silla de escritorio Visita, No Cuenta con apoyabrazos, No Cuenta con altura regulable, No Cuenta con ruedas, No Requiere armado, Peso máximo soportado, 120 kg | GLOBAL | 1 | 17.250.000 | 17.250.000 |

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SAMC-GDCH-005-2025 SUSCRITO CON CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S CON NIT No. 900.127.230-9**



| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 4 | **ADQUISICIÓN DE CARPAS** | Compra De Carpa Pabellón Tipo Importado<br><br>En Aluminio De Medidas 12.00 Mts De Frente X 10.00 Mts De Fondo. Con Cortinas Laterales Y Puerta en Cremallera Enrollable, Estructura: Aluminio<br>Lona: Con Black Out Color Blanca Altura Del Paral: 2.40 Mts Altura Total: 5.00 Mts | UNIDAD | 1 | 87.449.000 | 87.449.000 |
| | | Sillas plásticas<br><br>(Medidas (cm): 41 ancho, 41 largo, 87 alto, Asiento a piso 43 cm Material: Polipropileno (Plástico) Resistencia: 110 kg Protección UV para proteger de luz y agua<br>Aptas para interiores y exteriores) | UNIDAD | 300 | 46.000 | 13.800.000 |
| 5 | **EQUIPOS ELÉCTRICOS, ELECTRODOMÉSTICOS Y DE COMPUTO** | PLANTA ELÉCTRICA –<br><br>Planta eléctrica Limite superior MSNM 1500 Potencia máxima 6000 W Porcentaje de de rrateo por altitud (% por cada msnm) 1% por cada 100 metros sobre los 1000m.s.n.m 0,5% a 1% por cada grado por encima de 40°C Factor de potencia 1 Amperaje 45.5 A Potencia nominal 5.0 kW Velocidad 3000 RPM Nivel de protección IP 23 Frecuencia 60 Hz Suministro Eléctrico Corriente alterna (diseñado para conexión en la red) Ancho 66 cm Alto 64 cm Largo 76 cm Peso 81.5 kg Tipo de combustible Gasolina Capacidad del estanque 25 litros con ruedas con regulador de voltaje Potencia 5000 W Duración batería 8 - 9 horas Motor 419 cc Nivel de ruido 103 dB Partida Eléctrica Potencia del motor 14 HP Fase Bifásico Voltaje 220 V | UNIDAD | 1 | 7.500.000 | 7.500.000 |

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SAMC-GDCH-005-2025 SUSCRITO CON CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S CON NIT No. 900.127.230-9**



| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | Computador portátil de 15.6 pulgadas con las siguientes características mínimas:<br><br>• Disco duro de estado sdlido SSD (NVMe) de 1TB<br>• Procesador Core i5 de 13ava generación<br>• Memoria RAM de 16GB<br>• Cámara y micrófono integrados<br>• Conectividad LAN-RJ45 y WLAN (WiFi-6)<br>• Sistema Operative Windows 11 pro con licenciamiento OEM. | UNIDAD | 6 | 4.575.000 | 27.450.000 |
| | | IMPRESORA MULTIFUNCIONAL:<br><br>Tipo de Insumo Botellas Tipo de Impresión Inyección De Tinta Colores de Impresión Impresión Blanco Y Negro Impresión Color Resolucion de Impresion Blanco y Negro 5760 x 1440 dpi Resolucion de Impresion Color 5760 x 1440 dpi Velocidad Impresion Blanco/Negro 10 Pag X Min Velocidad Impresion Color 5 Pag X Min Sistema de Alimentacion de Papel Alimentación por hojas Tamaño de Papel A4 Carta Oficio Tipos de Papel Común Fotográfico Papel Con Acabado Brillante Y Semibrillante Papel Capacidad Bandeja Entrada de Papel 100 Hojas Capacidad Bandeja Salida de Papel 30 Hojas Tipo de Escaner Cama Plana Resolucion Escaner 600 x 1200 dpi Tamaño del Escaner Carta Velocidad Copiado Blanco y Negro 7 Pag X Min Velocidad Copiado Color 1.7 Pag X Min Tipo de Producto Multifuncional Dimensiones Ancho o Frente 38 Centímetros Alto 18 Centímetros Fondo 35 Centímetros Conectividad Fuentes de Alimentacion de Energia Energía Eléctrica Tipos de Puertos Entradas y Salidas Puerto USB Opciones de Conectividad Conexión Con Cable USB | UNIDAD | 1 | 1.780.000 | 1.780.000 |

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SAMC-GDCH-005-2025 SUSCRITO CON CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S CON NIT No. 900.127.230-9**



| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | TELEVISOR PANTALLA PLANA:<br><br>Resolución Pantalla 4K-UHD Diseño de la pantalla Plano Tamaño Pantalla 60 Pulgadas Tamaño Pantalla 152 Centímetros Tipo de Pantalla LED Características Técnicas Smart TV Asistente de Voz Si Soporta Asistente de Voz Sistema Operativo Web OS Sintonizador Digital DVB T2 Si Tiene Sintonizador Digital DVB-T2 Tiene tecnología Para Compartir Pantalla Si Tiene opción de Compartir Pantalla Potencia de Audio 20 Watts | UNIDAD | 1 | 3.649.000 | 3.649.000 |
| | | Aire Acondicionado Solar<br><br>Características Técnicas Voltaje de la energía solar-V 80~380 Voltaje de la red eléctrica-V/Hz 208V~240V/50~60Hz Capacidad de refrigeración-W 3500(800~3900) Potencia de refrigeración absorbida-W 860(150~1100) Capacidad de calefacción-W 3500(900~4200) Potencia de calefacción absorbida-W 870(150~1200) EER-W/W 4.07 Dimensiones de la unidad interior (An x Al x Pr)-mm 840x205x295 Embalaje de la unidad interior (An x Al x Pr)-mm 920x290x360 Dimensiones de la unidad exterior (An x Al x Pr)-mm 802x564x323 Embalaje de la unidad exterior (An x Al x Pr)-mm 910x622x405 | UNIDAD | 1 | 7.451.000 | 7.451.000 |
| | | Ventilador Industrial de Pedestal<br><br>de 26 a 30 pulgadas, de alta potencia. Especificaciones Tipo de ventilador De piso Potencia 230 W Tipo de alimentación Corriente eléctrica Cantidad de velocidades 3 Altura 1,62 cm Material de las aspas Plástico Cantidad de aspas 3 Material de la rejilla Metal | UNIDAD | 4 | 880.000 | 3.520.000 |
| | | Sistema de Alimentación Ininterrumpida<br><br>Ups 1100va 1kva 1000va Apc Back Pro Br1100m2-lm 600w 120v 10-8 tomas | UNIDAD | 1 | 1.850.000 | 1.850.000 |
| | | | | | **TOTAL** | **349.868.000** |

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SAMC-GDCH-005-2025 SUSCRITO CON CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S CON NIT No. 900.127.230-9**



**CLÁUSULA SEGUNDA. PLAZO:** El plazo de duración del contrato se estima en veinte días sin exceder el 31 de diciembre de 2025; no obstante, el mismo se terminará por cualquiera de las siguientes causales: por vencimiento del plazo pactado o por entrega anticipada de los bienes y servicios contratados, la que se presente primero. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS ($349.868.000)** **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO:** La Gobernación del Departamento del Chocó pagará al contratista el 100% al final por concepto del pago de adquisición e instalación de los bienes y servicios requeridos, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura, certificación e informe de cumplimiento por el Supervisor del Contrato a la finalización del 100% del contrato, informe de ejecución del contratista, ingreso a almacén. Los pagos estarán sujetos al PAC. El contratista para el pago debe aportar, además, la certificación sobre cumplimiento de obligaciones parafiscales, para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. El contratista deberá informar a la Gobernación, la cuenta bancaria abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto se le efectúen., y un Informe final de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DE EL CONTRATISTA**: **OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Ejecutar el objeto del contrato fielmente. 2. Constituir y mantener garantías vigentes. 3. Acreditar pagos de seguridad social y parafiscales. 4. Responder civil, penal y administrativamente. 5. Atender requerimientos del supervisor. 6. Informar sobre situaciones que afecten el contrato. 7. Mantener reserva y confidencialidad. 8. Permitir supervisión y control. 9. Cumplir normatividad aplicable. 10. Responder por calidad y buen funcionamiento. 11. Acatar las observaciones que le formule la Gobernadora directamente o a través del Supervisor, durante la vigencia del contrato y subsanar de inmediato cualquier deficiencia en la prestación del servicio. 12. Presentar los informes que le solicite el supervisor del contrato y un informe final de entrega. 13. Cumplir con todas las obligaciones específicas establecidas en el presente contrato y con las asignadas por sus coordinadores y/o supervisor encaminadas al cumplimento del objeto contractual. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1.** Suministrar un tráiler tipo oficina móvil según las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso contractual realizado. **2.** Suministrar una carpa según las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y pliego de condiciones del proceso contractual realizado. **3.** Suministrar el equipamiento interno con mobiliario (escritorios, archivadores, sillas ergonómicas, muebles auxiliares), equipos tecnológicos y eléctricos conforme a las especificaciones técnicas señaladas. **4.** garantizar todos los bienes por un término mínimo de doce (12) meses. **5.** Entregar manuales, fichas técnicas y certificados de garantía. **6.** Cumplir las normas RETIE y RETILAP. **7.** Cumplir con las normas de transporte y homologación vehicular. **8.** Capacitar al personal de la Gobernación del Chocó en la operación básica del tráiler, la carpa y los equipos eléctricos. **9.** Asumir los costos de transporte, instalación, pruebas y capacitación. **10.** Instalación completa del tráiler y la carpa en el sitio indicado por la Gobernación, como también las Pruebas técnicas del sistema fotovoltaico, planta eléctrica y equipos. **11.** Entrega de documentación técnica y registro fotográfico del proceso. **12.** Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra en la ejecución del contrato, incluidos los impuestos, tasas y contribuciones, para la ejecución del contrato. **13.** Coordinar las acciones necesarias junto con la Gobernación para el buen éxito de su gestión. **14**. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración y ejecución del presente contrato, de conformidad con lo establecido en la Ley. **15.** Reportar inmediatamente al supervisor designado de la Gobernación del Chocó las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. **16**. Las demás que por ley o del contrato le correspondan, y que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **B) DE EL CONTRATANTE:** Además de las obligaciones y estipulaciones de la Ley 80 de 1993, el CONTRATANTE se obliga a: 1. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria para el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectiva la garantía constituida por el contratista si a ello hubiere lugar. 3. Requerir al contratista para que adopte las medidas pertinentes cuando

surjan faltas en el cumplimiento del contrato, conforme a lo consagrado en la Ley 1474 de 2011. 4. Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el contratista. 5. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista de conformidad con las condiciones y términos de la convocatoria. 6. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos consagrados por la ley. 7. Cumplir y hacer que se cumplan las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍA ÚNICA:** EL CONTRATISTA constituirá Póliza de Garantía Única, expedida a favor del departamento del Chocó, por una empresa de seguros legalmente constituida que ampare: **A. DE CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y seis meses más. Esta cobertura también debe incluir el cumplimiento del pago por el asegurador de las multas y la cláusula penal pecuniaria y multas, en los porcentajes señalados en el contrato; Esta garantía permitirá al Departamento de Chocó cubrir la eventualidad que el contratista incumpla las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá al Departamento de Chocó de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado. **B. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más. **C. CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y seis meses más. **D. CALIDAD Y BUEN FUNCIONAMIENTO DEL BIEN:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato con vigencia igual a la del contrato y seis meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando por especiales circunstancias haya necesidad de modificar el plazo o el valor del contrato, dicha garantía deberá ampliarse en los mismos términos de la modificación. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** el contratista se obliga a mantener vigentes los amparos exigidos en esta cláusula, so pena de las sanciones legales a que hubiera lugar. Antes de iniciar la ejecución del CONTRATO, deben estar previamente aprobadas las pólizas por parte de la Gobernación del Chocó, y dichos amparos deberán permanecer vigentes hasta la liquidación del CONTRATO. en caso de que se requiera. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son: Contrato de seguro contenido en una póliza; Patrimonio autónomo; O Garantía Bancaria. **CLÁUSULA SÉPTIMA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que EL CONTRATANTE efectúe para el pago del valor del presente Contrato de prestación de servicios se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal No. 5453 del 15 de octubre de 2025. Una vez suscrito el Contrato se deberá efectuar el respectivo registro presupuestal que servirá de soporte para el pago del presente Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. SUPERVISOR:** El control y vigilancia acerca de la cabal, completa y adecuada ejecución de este contrato estará a cargo del asesor de Secretaria General Wilber Mosquera Ibarguen, quien además deberá velar por lo normado en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993; ejercer las funciones que por su índole y naturaleza le sean propias; requerir al Contratista cuando se presenten fallas en la prestación del servicio; y prestar todo el apoyo que EL CONTRATISTA requiera para el adecuado desarrollo del mismo y las demás que surjan por la naturaleza misma del contrato. Parágrafo: El supervisor deberá certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA, mensualmente. **CLÁUSULA NOVENA. PENAL PECUNIARIA:** Si se presenta incumplimiento del Contrato por parte de EL CONTRATISTA o si el DEPARTAMENTO DEL CHOCO se ve en la necesidad de declarar la caducidad administrativa de la misma, DEPARTAMENTO DEL CHOCO hará efectiva a EL CONTRATISTA una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato independientemente de la indemnización de perjuicios que le ocasionen al CONTRATANTE. PARÁGRAFO. El

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SAMC-GDCH-005-2025 SUSCRITO CON CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S CON NIT No. 900.127.230-9**



CONTRATISTA autoriza expresa e irrevocablemente a la GOBERNACIÓN DEL CHOCO a deducir las multas de las sumas que le llegare a adeudar por cualquier concepto, sin perjuicio de que se hagan efectivas conforme a la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA. MULTAS:** El valor de la cláusula penal deberá ser consignado directamente por El CONTRATISTA en la tesorería del DEPARTAMENTO DEL CHOCO, sin perjuicio de hacer efectiva esta, el CONTRATANTE tendrá la facultad de conminar a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente Contrato. Las partes convienen en pactar la imposición de multas sucesivas a favor de DEPARTAMENTO DEL CHOCO, en caso de mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas, por una suma equivalente al 0,15% del valor del Contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder del 10% del valor total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CADUCIDAD:** se adoptará esta medida de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por las demás causales previstas en las normas que rijan la materia. Así mismo, dará lugar a la declaratoria de caducidad, el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA .de mantener la suficiencia de la garantía, en los términos señalados en el decreto 4828 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES POR PARTE DE LA GOBERNACIÓN Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** De conformidad con los artículos 14, numeral 20, 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente CONTRATO se podrá dar por terminado antes del plazo señalado en la cláusula Quinta además de las causales legales por: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. c) Por fuerza mayor o caso fortuito. d). Por las demás causales establecidas en la Ley. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** Las partes acuerdan expresamente que, si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATISTA, no se entenderán vinculados laboralmente a la GOBERNACIÓN DEL CHOCO. EL CONTRATISTA obrará con plena autonomía administrativa y no existirá entre el personal contratado por EL CONTRATISTA y la citada entidad relación laboral alguna. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa de la por parte de la GOBERNACIÓN DEL CHOCO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** A la firma de este contrato El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad a que se refiere los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 los cuales declara conocer y declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con el DEPARTAMENTO DEL CHOCO, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del estado o que si es deudor ha suscrito acuerdos de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. OTRAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. En cuanto a la ARP EL CONTRATISTA deberá manifestar su voluntad o no de afiliarse a la ARP. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA:** 1) En la demora o falta de pago por el CONTRATANTE, por la no presentación del informe de actividades y demás documentos requeridos; en la forma oportuna, completa o ajustada al objeto contratado 2) Enfermedad profesional y/o accidentes durante o con ocasión de la ejecución del contrato de los trabajadores a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INDEMNIDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL CHOCO:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al CONTRATANTE contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras

**CONDICIONES ANEXAS AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. SAMC-GDCH-005-2025 SUSCRITO CON CONSTRUCCIONES CONSULTORÍAS Y SUMINISTROS S.A.S CON NIT No. 900.127.230-9**



de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes, y para su ejecución requerirá del registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las pólizas de garantías. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA LIQUIDACIÓN:** El presente contrato será liquidado por el CONTRATANTE, a través del acta de liquidación avalada por el supervisor, una vez se cumpla el plazo de ejecución, en los términos previstos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del presente contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales 1) Certificado de existencia y representación legal, registro mercantil. 2) toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de la ejecución del contrato. 3) Todos los documentos que se surtieron en la etapa precontractual, en especial los estudios previos, el pliego de condiciones y la oferta presentada por el contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DIRECCIONES**: Las notificaciones, comunicaciones y correspondencia entre las partes se enviará a las siguientes direcciones: A. GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CHOCO Dirección del contratante: Carrera 1 con calle 31 Edificio la Confianza de la ciudad de Quibdó. B. EL CONTRATISTA: La señalada en el registro de la cámara de comercio del Chocó. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO, DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Quibdó.

Las anteriores clausulas hacen parte integrante del contrato firmado electrónicamente a través del SECOP II por las partes.